

ADENDA No. 01

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA GC-MC-105-2025

**OBJETO:** SUMINISTRO DE MATERIAL MINERAL Y VIRUTA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA

**EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA** de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de los principios de responsabilidad, selección objetiva y publicación de los actos, consagrados en el artículo 25 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a modificar parcialmente el **NUMERAL 4.2.3. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES – EXPERIENCIA Aspectos diferenciales según Decreto 1860 de 2021** de la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. GC-MC-105-2025**.

Que, conforme a la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. GC-MC-105-2025 se determinaron como criterios diferenciales habilitantes de experiencia según el Decreto 1860 de 2021, los siguientes:

*(...) 4.2.3. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES – EXPERIENCIA*

*Criterios Diferenciales para Mipymes en el Sistema de Compra Pública*

*Criterio Diferencial Habilitante – Experiencia: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que aplica únicamente al proponente Mipymes nacional.*

*Aspectos diferenciales según Decreto 1860 de 2021.*

*De conformidad a lo señalado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas. Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia en la ejecución de **mínimo** cuatro (4) certificaciones de experiencia de contratos, debidamente terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto, obligaciones, funciones o alcance haya contemplado la este directamente relacionado con el objeto del presente proceso y que cumpla con las siguientes condiciones: La sumatoria de Las certificaciones presentadas por el oferente, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido.*

Que una vez analizado el requisito de experiencia diferencial se evidencia que por error involuntario de la Entidad se digito la expresión “*minimo*” para indicar en el criterio diferencial para Mipymes que el proponente *podrá acreditar experiencia en la ejecución de **mínimo** cuatro (4) certificaciones de experiencia de contratos*, lo cual no corresponde. Por lo tanto, lo correcto es modificar la expresión “*minimo*” a “**máximo**”, a efecto de garantizar condiciones justas y proporcionales de habilitación de MIPYMES, permitiendo que estas empresas acrediten su experiencia bajo criterios diferenciales, pues no se trata de tener la “mayor” experiencia, sino que sea similar, adecuada y directamente relacionada con el objeto del contrato, con lo cual pueden competir en igualdad de condiciones, aportando diversidad, innovación y desarrollo económico al proceso de contratación pública.

Ahora bien, la entidad encuentra necesaria la suscripción de la presente **ADENDA** pues con ella se busca ajustar los documentos que soportan la contratación descrita con anterioridad y que los mismos permitan la participación, inclusión y pluralidad de oferentes, alineado con la Ley 1150 de 2007 y la política de compras públicas para MIPYMES

Por lo anterior, es evidente la necesidad de la suscripción de la presente **ADENDA** bajo los siguientes términos:

**PRIMERO: MODIFICAR PARCIALEMNTE el NUMERAL 4.2.3. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES – EXPERIENCIA**, específicamente respecto de los **Aspectos diferenciales según Decreto 1860 de 2021** de la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNINA CUANTÍA No. GC-MC-105-2025**, la cual quedará de la siguiente manera:

**“(…) 4.2.3. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES – EXPERIENCIA**

***Criterios Diferenciales para Mipymes en el Sistema de Compra Pública***

*Criterio Diferencial Habilitante – Experiencia: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que aplica únicamente al proponente Mipymes nacional.*

***Aspectos diferenciales según Decreto 1860 de 2021.***

*De conformidad a lo señalado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas. Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia en la ejecución de **máximo** cuatro (4) certificaciones de experiencia de contratos, debidamente terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto, obligaciones, funciones o alcance haya contemplado la este directamente relacionado con el objeto del presente proceso y que cumpla con las siguientes condiciones: La sumatoria de Las certificaciones presentadas por el oferente, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido.*

**SEGUNDO:** Las demás estipulaciones de la **INVITACIÓN PÚBLICA** no son objeto de modificación y/o aclaración alguna y se mantienen en los términos previstos por el mismo.

***EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA. La presente adenda se entenderá perfeccionada con la publicación en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.***